



Región de Murcia

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN DE 2 DE JULIO DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER ESPECIALIDADES DIFERENTES A LA DE INGRESO, A AQUELLOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DEL CUERPO DE MAESTROS QUE NO HAN OBTENIDO DESTINO DEFINITIVO EN EL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS CONVOCADO POR ORDEN DE ESTA CONSEJERÍA DE 24 DE OCTUBRE DE 2013.**

Por Orden de 25 de noviembre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, se nombraron funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocados por Orden de la misma Consejería de 21 de marzo de 2013.

El apartado séptimo de la citada Orden de 25 de noviembre de 2013, establecía el carácter provisional de los destinos adjudicados a estos funcionarios para el curso 2013-2014, obligándoles a participar en los concursos de traslados que se convocaran hasta obtener destino definitivo dentro del ámbito de gestión de esta Consejería.

Así, la Orden de 24 de octubre de 2013 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros, entre otros Cuerpos docentes, en su apartado noveno, cita expresamente esa obligación de participación a dichos funcionarios, estableciendo que solicitarán, para este su primer concurso de traslados, solamente plazas de su especialidad de ingreso.

La Orden de 8 de abril de 2014, resolvió con carácter definitivo el citado concurso de traslados. El apartado octavo de esta Orden dispone que la adjudicación de destinos para el curso 2014-2015 para aquellos concursantes que, habiendo

participado con carácter forzoso, no hayan obtenido destino definitivo, se realizará teniendo en cuenta, entre otros factores, las especialidades de las que sean titulares. Para ello, la Consejería dictará instrucciones para el correcto comienzo del curso.

La experiencia positiva de cursos anteriores aconseja que la adjudicación de destinos al profesorado, tanto funcionario de carrera como interino, se efectúe cuanto antes, en todo caso antes del inicio del periodo vacacional, conforme al principio de celeridad que le viene impuesto en su actuación por el artículo 75 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con objeto de que el profesorado conozca con suficiente antelación el destino que va a desempeñar el curso 2014-2015, posibilitando una mejora de la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros educativos de esta Región.

Por otra parte, el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 4.2.b), indica que los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán adquirir nuevas especialidades previa acreditación de estar en posesión de las titulaciones o requisitos relacionados en su anexo.

La Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros dependiente de esta Consejería.

Teniendo en cuenta todo lo anterior procede posibilitar al funcionario en prácticas que no haya obtenido destino definitivo para el curso 2014-2015, elegir destino en plazas de especialidades para las que a partir de su nombramiento como funcionario de carrera podrá adquirir por poseer las titulaciones o requisitos relacionados en el anexo del citado Real Decreto 1594/2011. Todo ello condicionado a la efectiva superación de la fase de prácticas y al consiguiente nombramiento como funcionario de carrera.

En este sentido, la Orden de 23 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2014-2015, faculta a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en su disposición adicional vigésima segunda, a dictar las instrucciones oportunas para asegurar el correcto inicio del curso escolar.

En su virtud,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros, que no han obtenido destino definitivo en el concurso general de traslados convocado por Orden de esta Consejería de 24 de octubre de 2013, podrán solicitar el reconocimiento de una especialidad distinta de la de ingreso en el Cuerpo, a los efectos de obtener un destino provisional para el curso 2014-2015 en dichas especialidades.

**SEGUNDO.** Los requisitos para el reconocimiento de la nueva especialidad serán los establecidos en el anexo I de la Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, dependiente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b. del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

**TERCERO.** La solicitud deberá presentarse en el modelo publicado como anexo II de la Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, adjuntando copia compulsada de los títulos o certificados que puedan avalar su petición.

Dicha solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se presentará, preferentemente en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de esta Consejería, sita en Murcia, Avenida de la Fama 15; en las Oficinas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 17 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de

Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTO.** Se establece un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, a efectos meramente informativos, en la página web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion) para que puedan solicitar el reconocimiento de una especialidad distinta a la de ingreso en el Cuerpo, a los efectos indicados de solicitar destino provisional para el curso 2014-2015.

**QUINTO.** Las especialidades así reconocidas tendrán efectos de 1 de septiembre de 2014, y quedarán supeditadas a la superación de la fase de prácticas del interesado y a su efectivo nombramiento como funcionario de carrera.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y  
RECURSOS HUMANOS,



Enrique Ujaldón Benítez.